

Mtv/REPERTORIO N°192/2009.-

1	
2	
3	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
4	*****
5	SOTO GONZALEZ OSCAR
6	A
7	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
8	*****
9	EN LAJA, República de Chile, a dieciséis de marzo del dos mil nueve, ante mí
10	JUAN ANTONIO PUGA LOZANO , Abogado, Notario Público, Conservador de
11	Bienes Raíces y Archivero Judicial Titular de esta comuna, con oficio en esta ciudad,
12	calle Balmaceda cuatrocientos quince, comparece por una parte don OSCAR SOTO
13	GONZALEZ factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico
14	Tributario número [REDACTED]
15	[REDACTED], domiciliado en [REDACTED] en adelante “El
16	arrendador”, y por la otra parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA , Rut
17	número sesenta y nueve millones ciento setenta mil trescientos raya dos, Corporación
18	autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don VLADIMIR
19	HILICH FICA TOLEDO , Técnico Industrial, Cédula Nacional de Identidad y Rol
20	Unico Tributario número [REDACTED]
21	[REDACTED] ambos domiciliados en calle Balmaceda número doscientos
22	noventa y dos de la ciudad de Laja, en adelante “La Arrendataria”; todos los
23	comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con
24	la exhibición de las cédulas anotadas y exponen: PRIMERO : El compareciente don
25	OSCAR SOTO GONZALEZ es dueño del inmueble ubicado en Laja, calle
26	Balmaceda doscientos ochenta en el cual se construyeron entre otros los locales
27	número cuatro, cinco, seis y ocho. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a
28	fojas cuatrocientos diecinueve número cuatrocientos cuarenta y uno del Registro
29	de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Laja, correspondiente al año mil
30	novecientos noventa y dos.- SEGUNDO : Por el presente instrumento don OSCAR

SOTO GONZALEZ da en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

LAJA los locales número cuatro, cinco, seis y ocho del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, para ser destinada a oficinas municipales.-

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar de la suscripción del presente instrumento y tendrá una duración de **diez meses**, pudiendo renovarse tácitamente por periodos de un año. Con todo, podrá el arrendatario poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante carta certificada que deberá despachar a la contraparte a su domicilio registrado en este contrato, con treinta días de anticipación a la fecha elegida para la terminación como mínimo.- **CUARTO:** La renta de arrendamiento será de **trescientos cincuenta**

mil pesos (\$350.000.-) mensuales que se pagarán los primeros diez días de cada mes, suma que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor.- **QUINTO:** Será de cargo de la arrendataria el pago oportuno de los consumos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, extracción de basura y servicios que ocupe el inmueble, debiendo exhibir los recibos correspondientes al día, cada vez que la arrendadora lo exija. Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo de la arrendadora el pago del impuesto territorial que grave al inmueble arrendado.- **SEXTO:** Los arreglos o reparaciones que sean necesarias en el inmueble arrendado, se llevarán a cabo de común acuerdo, salvo aquellas reparaciones que sean estrictamente necesarias para que pueda seguirse desarrollando adecuadamente en el inmueble arrendado, las actividades señaladas en la cláusula segunda de este instrumento, que serán de cargo de la arrendataria.- **SEPTIMO:**

Queda facultada la arrendataria para hacer variaciones o transformaciones en el inmueble arrendado o introducirle adelantos o mejoras, siempre que esto sea en su beneficio, pudiendo retirarlos al término del contrato siempre que ello pueda hacerse sin detrimento del inmueble arrendado.- **OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Laja y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros pertinentes, y al abogado don Joel Nicolás

Gallardo Lagos, para ~~que~~ aclare, rectifique, modifique o enmiende el presente instrumento en todo lo que sea necesario para que produzca plenamente todos sus efectos sin alterar su esencia, pudiendo al efecto otorgar y suscribir por sí solo las escrituras públicas o privadas que sean necesarias. La personería de don Vladimir Hilich Fica Toledo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laja consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil doscientos setenta y seis de fecha seis de diciembre del año dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido de los comparecientes. Así lo otorgan, y en comprobante y previa lectura firman ante mí los comparecientes don OSCAR SOTO GONZALEZ, y don VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA.- La presente escritura pública, queda debidamente registrada en el Repertorio de Instrumentos Públicos, bajo el número ciento noventa y dos, correspondiente al Segundo Bimestre del presente año.- Se da copia autorizada. Doy fe.-

~~OSCAR SOTO GONZALEZ~~

~~RUT: [REDACTED]~~



VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO

RUT: [REDACTED]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

RUT: 69.170.300-2